

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales\**

SEXTA COMISION  
14a. sesión  
celebrada el  
viernes 14 de octubre de 1988  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 14a. SESION

Presidente: Sr. DENG (Sudán)

SUMARIO

TEMA 135 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS  
NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS

\* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

88-56276 8209g

Distr. GENERAL  
A/C.6/43/SR.14  
24 de octubre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

20P.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 135 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (A/43/33, A/43/209-S/19597, A/43/629)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (A/43/33, A/43/530 y Add.1 y 2, A/43/666-S/20211, A/43/692-S/20220); (véase también documento A/C.6/43/L.1, págs. 2 a 4)

1. El Sr. BROMS (Finlandia), Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, dice que el Grupo de Trabajo del Comité Especial, de conformidad con su mandato, ha dado prioridad en su período de sesiones de 1988 a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, continuando simultáneamente con su labor sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas.
2. De conformidad con el inciso a) del párrafo 3 de la resolución 42/157 de la Asamblea General, el primer trabajo concreto del Comité Especial ha sido elaborar un proyecto de documento sobre la prevención y la eliminación de las amenazas a la paz y de las situaciones que puedan causar fricción internacional o producir una controversia, basada en los párrafos provisionalmente aprobados y en otras propuestas que figuran en los párrafos 37, 46 y 102 del documento A/42/33. En los cuatro últimos períodos de sesiones, la labor del Comité Especial sobre la cuestión se ha apoyado fundamentalmente en un documento de trabajo presentado por Bélgica, España, Italia, Japón, Nueva Zelanda y la República Federal de Alemania en el período de sesiones de 1984 (A/AC.182/L.38 y Rev.1). El 13 de febrero de 1987, los patrocinadores presentaron la tercera versión de su documento de trabajo (A/AC.182/L.38 y Rev.3) y al concluir el período de sesiones de 1987 se convino, con carácter general, en que si bien la versión era en principio aceptable, su relación con un documento de trabajo presentado el 11 de abril de 1986 por Checoslovaquia, Polonia y la República Democrática Alemana (A/AC.182/L.48) planteaba ciertas dificultades.
3. Refiriéndose al proyecto de declaración finalmente elaborado, el orador dice que los párrafos primero y segundo del preámbulo ponen de manifiesto su objetivo, que no es otro que destacar el papel preventivo de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El tercer párrafo del preámbulo aborda directamente ese objetivo. Entre las demás disposiciones del preámbulo, el párrafo 11, donde se destaca la función del Consejo de Seguridad, y el párrafo 12, donde se recuerda el importante papel que desempeña la Asamblea General y el Secretario General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tienen por objeto disipar cualquier sospecha de que el proyecto de declaración pretendiera modificar la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Las expresiones elegidas en los párrafos del preámbulo, que se ciñen estrechamente a los términos utilizados en la Carta, constituyen reflejo

(Sr. Broms, Finlandia)

del deseo, frecuentemente expresado, de que el proyecto no se desvíe en ningún aspecto de las disposiciones de la Carta. Cuando menos por lo que a ello respecta, el orador estima que el Comité Especial ha concluido con éxito su labor.

4. Los párrafos 1 a 5 de la parte dispositiva contienen disposiciones de carácter general, que abarcan desde la importancia de que los Estados cumplan de buena fe sus obligaciones con arreglo al derecho internacional hasta la posibilidad de recurrir a los órganos competentes de las Naciones Unidas con miras a obtener consejos o recomendaciones sobre medios preventivos. El párrafo 6, aunque menciona el Consejo de Seguridad, tiene por destinatarios a los Estados partes en una controversia, mientras que los párrafos 7 a 15 se refieren propiamente al Consejo. La recomendación que figura en el párrafo 7 debe interpretarse a la luz del párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, que otorga al Consejo de Seguridad competencias que éste no está aprovechando plenamente. El Representante Permanente de Finlandia había recordado la disposición al Consejo de Seguridad, y en una ocasión, el año 1971, se convocó una reunión periódica. Desde entonces no se ha hecho uso de la disposición. El párrafo 7 del proyecto de declaración se ha incluido para garantizar la futura aplicación del párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta. El objetivo de la disposición contenida en el párrafo 9 es alentar al Consejo de Seguridad, con asistencia del Secretario General, a celebrar consultas de carácter preventivo en una fase temprana de la controversia aunque no se haya solicitado la celebración de una sesión. Los párrafos 10 y 11 aclaran la naturaleza de esas consultas.

5. Los párrafos 16 a 19 contienen recomendaciones a la Asamblea General. El objetivo de los párrafos 20 a 24 es destacar las posibilidades de adoptar medidas preventivas con que cuenta el Secretario General. Se fijan pautas concretas sobre la naturaleza de dichas medidas. En el párrafo 25 se subraya la necesidad de que para el arreglo de controversias internacionales se recurra únicamente a medios pacíficos.

6. Las cláusulas finales contienen importantes salvaguardias, relacionadas con las disposiciones de la Carta, los derechos y obligaciones de los Estados, las funciones y atribuciones que con arreglo a la Carta corresponden a los órganos de las Naciones Unidas, particularmente en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia de los pueblos privados por la fuerza de ese derecho.

7. Aunque la elaboración del proyecto de declaración por parte del Comité Especial ha sido muy trabajosa, especialmente para los patrocinadores de la propuesta original y los patrocinadores del documento de trabajo A/AC.182/L.48, el Comité Especial ha logrado finalmente que se apruebe el texto por consenso. Recomienda que la Asamblea General apruebe, a su vez, el proyecto de declaración.

8. Refiriéndose a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, el orador señala a la atención de la Comisión la exposición del Relator, que figura en los párrafos 15 a 61 del informe (A/43/33). El Grupo de Trabajo había dedicado una primera serie de cuatro sesiones a examinar párrafo por párrafo

/...

(Sr. Broms, Finlandia)

el documento de trabajo sobre recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas (A/AC.1.2/L.52/Rev.1.) que se reproduce en el párrafo 15 del documento A/42/33. El informe refleja adecuadamente el contenido de las deliberaciones.

9. Al cerrarse el debate, la delegación de Rumania había presentado una versión oficiosa revisada de su propuesta, que se reproduce en el párrafo 48 del informe. A ella se había dedicado una segunda serie de dos sesiones. Como se señala en el párrafo 49 del informe, la delegación de Rumania había declarado que la versión oficiosa revisada se debía considerar como aportación colectiva de las delegaciones, que habían realizado un examen detallado párrafo por párrafo de la anterior versión. Había sugerido asimismo que se aprobaran provisionalmente los párrafos que no suscitaran objeciones y respecto de los cuales hubiera aparentemente acuerdo general. El subsiguiente intercambio de opiniones se refleja en los párrafos 50 a 54 del informe. Aunque algunas delegaciones estaban dispuestas a aceptar la propuesta de Rumania, otras estimaban que la labor sobre dicha propuesta no había alcanzado todavía la etapa de redacción. Finalmente, el Grupo de Trabajo había logrado examinar el párrafo 1 de la versión revisada, pero no había podido, por falta de tiempo, continuar la labor.

10. Tras las deliberaciones, la delegación de Rumania había presentado oficialmente una versión revisada de su anterior propuesta, que sólo difería de la precedente en los dos detalles a que se refiere el párrafo 58 del informe. En el párrafo 59 del informe se concluye que el Grupo de Trabajo había estimado, por consenso, que durante el período de sesiones se habían logrado progresos tangibles y que la labor concreta sobre la propuesta de Rumania debía continuar en el próximo período de sesiones sobre la base de la última versión (A/AC.182/L.52/Rev.2), con miras a llegar a un acuerdo general sobre las conclusiones que habría que presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

11. Tras poner de relieve que en los últimos períodos de sesiones del Comité Especial se han presentado varias versiones, el orador dice que ha llegado el momento de adoptar una decisión definitiva sobre la propuesta de Rumania. El país patrocinador merece, cuando menos, que las delegaciones que tengan objeciones de fondo a la propuesta las formulen para que puedan examinarse en todos sus aspectos. Ello permitiría al Comité Especial concluir el estudio de la propuesta.

12. La marcha de los trabajos relativos al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados se expone en un informe sobre la materia (A/AC.182/L.57) presentado por el Asesor Jurídico y que no se reproduce en el informe del Comité Especial. En sus reuniones de 19 de febrero y 7 de marzo de 1988, el Grupo Consultivo creado para ayudar al Secretario General a preparar el manual pasó revista a los proyectos relativos a la investigación, la mediación y la conciliación presentados por la Secretaría. En su reunión de 3 de mayo de 1988, pasó revista a un documento que contenía 29 párrafos sobre el arbitraje. La Secretaría seguirá trabajando sobre el tema.

(Sr. Broos, Finlandia)

13. El estudio de la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas se había basado en el documento de trabajo revisado que se reproduce en el párrafo 34 del documento A/42/33. Como se indica en la sección IV del informe del presente año (A/43/33), los párrafos 1 y 2 del documento de trabajo se habían aprobado provisionalmente, pero algunas delegaciones habían planteado dudas sobre los párrafos 3 a 6. El estudio del párrafo 6 se había suspendido por falta de tiempo, y se espera reanudar su análisis en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

14. El período de sesiones de 1988 del Comité Especial se ha celebrado en un ambiente cordial. Se ha desperdiciado muy poco tiempo en cuestiones de procedimiento, y las declaraciones formuladas han sido constructivas. El orador espera que en el curso del próximo período de sesiones pueda llevarse a feliz término el estudio de las propuestas relativas al arreglo pacífico de controversias internacionales y a la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas, lo que permitiría al Comité centrar su atención en las nuevas propuestas que pudieran formularse sobre otras cuestiones. En el caso de que el proyecto de declaración se apruebe en el actual período de sesiones de la Asamblea General, es de suponer que se formularán nuevas propuestas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En 1988, las Naciones Unidas han logrado muchos éxitos, especialmente en esa esfera, y con ello ha aumentado mucho el prestigio de la Organización. El orador espera que el proyecto de declaración constituya un pequeño paso adelante en la labor en curso para el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, y que las deliberaciones de la Sexta Comisión, además de fortalecer ese papel, establezcan pautas adecuadas para la futura labor del Comité Especial.

15. El Sr. MIGLIUOLO (Italia) dice que el proyecto de declaración es un logro importante del Comité Especial, y añade que Italia confía en que sea aprobado unánimemente tanto en la Sexta Comisión como en el pleno de la Asamblea. Habida cuenta de que deriva de una propuesta patrocinada en 1984 por Italia y otros cinco países, la conclusión del proyecto constituye para su delegación motivo especial de satisfacción. El texto es el primer fruto de la labor del Comité Especial en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cuestión considerada desde el primer momento como la más importante y, más difícil de las comprendidas en el mandato del Comité Especial.

16. Cuando la Asamblea General decidió en 1983 pedir al Comité Especial que centrara sus esfuerzos en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad en "la prevención y eliminación de las amenazas a la paz y de las situaciones que puedan dar origen a una fricción internacional o a una controversia", allanó el camino para una labor constructiva. El Comité Especial, por su parte, había analizado en todos sus aspectos el proyecto presentado en 1984, y aunque un grupo minoritario de delegaciones formuló algunas objeciones, desde el primer momento quedó claro que la inmensa mayoría de los miembros del Comité Especial y de la Asamblea General respaldaban la iniciativa.

/...

(Sr. Migliuolo, Italia)

17. La delegación de Italia desea reafirmar que los patrocinadores jamás han tenido intención de modificar la Carta de las Naciones Unidas sirviéndose del proyecto de declaración. Su objetivo ha sido simplemente codificar disposiciones que ya se están aplicando y que son perfectamente compatibles con la Carta. La Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, aprobada por la Asamblea General en 1987, contiene numerosas referencias al papel que representan los Estados, y en el proyecto de declaración que la Sexta Comisión tiene ahora ante sí han podido incluirse varias disposiciones sobre dicho papel. La declaración propuesta se centra en la prevención de controversias y situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales. Se trata de una cuestión no regulada directamente por la Carta, pero que es esencial para el logro de uno de sus objetivos fundamentales, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

18. El proyecto de declaración contiene importantes disposiciones sobre el papel que pueden desempeñar los órganos de las Naciones Unidas para prevenir conflictos. Confirma la función permanente del Consejo de Seguridad, de cuya competencia han de ser las medidas más decisivas en materia de diplomacia preventiva y evitación de conflictos. En el texto se reconoce también la importancia de la función del Secretario General, sin olvidar el papel que desempeñan la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia.

19. Las ideas que se expresan en el proyecto de declaración proceden de varias fuentes, entre ellas el Secretario General, que en sus memorias anuales sobre la labor de la Organización ha subrayado a menudo la importancia de la diplomacia preventiva para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por ejemplo, las memorias de 1982 y 1987 hacen referencia, respectivamente, al papel del Secretario General y al del Consejo de Seguridad. El mismo criterio se pone de manifiesto en otros párrafos del proyecto de declaración.

20. Estas ideas son sobradamente conocidas, además de aceptables para todos los Miembros de las Naciones Unidas. Interesa destacar que en el reciente aide-mémoire presentado por la Unión Soviética (A/43/629) se sugieren, entre otras cosas, varias ideas que coinciden parcial o totalmente con puntos establecidos en el proyecto de declaración. Pocos años antes, la Unión Soviética se había hecho eco de la mayor parte de las objeciones a las propuestas formuladas por los patrocinadores del proyecto. La aprobación del proyecto de declaración demuestra, por tanto, que la situación política actual permite aprobar recomendaciones de interés general sobre una cuestión tan delicada como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

21. Con todo, el proyecto debe considerarse meramente como un punto de partida. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ha de seguir siendo el objetivo principal de la labor del Comité Especial. Conviene que se estudien y elaboren las propuestas concretas cuya utilidad para fortalecer el mantenimiento de la paz y la seguridad es generalmente reconocida. La delegación de Italia y muchas otras están trabajando desde hace tiempo en un nuevo conjunto de propuestas sobre determinación de los hechos por las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

/...

(Sr. Migliuolo, Italia)

22. Italia atribuye especial importancia al principio del arreglo pacífico de controversias entre Estados, y no vacila en someterse a la decisión vinculante de terceros. Se congratula de que tanto la Unión Soviética como los Estados Unidos hayan indicado recientemente su buena disposición para estudiar el papel de la Corte Internacional de Justicia. La Sexta Comisión debe tener presente esta tendencia al definir el mandato del Comité Especial; así como considerar la posibilidad de dejar de lado cuestiones de menor importancia y reiterativas y de pedir al Comité Especial que estudie los posibles modos de fortalecer el papel de la Corte.

23. En el momento actual, en que las Naciones Unidas se están revitalizando, la labor del Comité Especial ha llegado a un punto crítico. La oportunidad que ello representa no debe desperdiciarse. Italia está dispuesta a contribuir, en la medida de sus posibilidades, al éxito de todo nuevo proyecto importante que la Asamblea considere oportuno confiar al Comité Especial.

24. El Sr. PETROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la seguridad internacional general entraña un orden jurídico omnicomprensivo que garantice la primacía del derecho en la política. La Unión Soviética considera que el respeto a las normas que regulan las relaciones internacionales es un factor crucial para determinar la capacidad del mundo para gobernarse a sí mismo y resolver, por medios políticos, cualesquiera problemas que dichas relaciones pudieran plantear. Este criterio está indisolublemente vinculado al desarrollo de principios morales que fundamenten la acción política. Para garantizar la seguridad general es necesario robustecer la base jurídica del derecho internacional, tal como se establece, fundamentalmente, en la Carta de las Naciones Unidas, y fortalecer el papel de la Organización, cuya función esencial es servir de mecanismo para traducir a la práctica la idea de la primacía del derecho internacional.

25. La humanidad ha pagado un alto precio en sufrimientos humanos para consolidar el principio de las relaciones pacíficas entre los Estados y los pueblos como denominador común del derecho internacional y los valores humanos universales.

26. Para promover el principio de la primacía del derecho es necesario un esfuerzo multilateral: los países deben afrontar la empresa desplegando toda su capacidad política, científica y social y cooperando estrechamente en el plano internacional y, por encima de todo, en el marco de las Naciones Unidas. La ley sólo puede ser eficaz, y sólo lo será, cuando los Estados demuestren en la práctica la voluntad política de acatarla y su decisión de trabajar sin descanso con ese fin. Es especialmente importante que cada Estado respete la primacía del derecho internacional tanto en su política exterior como en su legislación interna. Es necesario superar el nihilismo jurídico y erradicar la opinión de que el derecho representa un papel menos importante que la política en las relaciones interestatales.

27. Defendiendo la primacía del derecho internacional, la Unión Soviética se limita a elevar al plano de la política de Estado una tesis desarrollada a lo largo de los siglos por los mejores tratadistas y por los defensores de unas relaciones

/...

(Sr. Petrovsky, URSS)

internacionales civilizadas. Dichas relaciones sólo pueden sobrevivir en una comunidad interdependiente donde las naciones compartan un destino común y fomenten colectivamente la paz y el derecho.

28. Hugo Grocio dijo que todo se estremece cuando la ley se quebranta. En el mundo de hoy, estos estremecimientos están preñados del peligro de una catástrofe mundial, por lo que es obligación de toda la comunidad internacional garantizar la primacía del derecho internacional en la práctica de las relaciones interestatales.

29. Entre el orden público nacional y el orden público internacional hay una relación objetiva, y la insistencia de la Unión Soviética en la necesidad de establecer la primacía del derecho en la vida internacional es reflejo de los procesos actualmente en curso en el país, y especialmente de los encaminados a crear un Estado donde reine, indiscutida, la ley que expresa la voluntad del pueblo.

30. Las Naciones Unidas deben desempeñar un papel importante en el establecimiento de una estrategia jurídica internacional orientada hacia el futuro y basada en las realidades del mundo moderno. La puesta en práctica de la propuesta soviética de afianzar la eficacia de las Naciones Unidas sobre la base de la aplicación cabal y no discriminatoria de las disposiciones de la Carta y la utilización activa de sus mecanismos y procedimientos, expuesta en el aide-mémoire presentado por la delegación de la Unión Soviética (A/43/629), puede ser un gran paso adelante para traducir a la realidad el concepto de la primacía del derecho internacional en las relaciones interestatales.

31. Con objeto de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para adoptar medidas eficaces encaminadas a evitar crisis y conflictos internacionales, debe reconocerse el protagonismo del Consejo de Seguridad en esta esfera. La experiencia demuestra que la eficacia de la labor del Consejo es directamente proporcional al nivel de interacción de sus miembros permanentes. Por consiguiente, es natural preguntarse si no sería posible que esos miembros elaboren medidas, apliquen procedimientos y acepten obligaciones recíprocas guiados por un espíritu de moderación, autolimitación y respeto a la libertad de elección de los pueblos que evitaría la confrontación de las principales Potencias ocasionada por conflictos regionales. La necesidad de buscar soluciones transaccionales hasta en los conflictos más graves exige un recurso más activo a los mecanismos de consultas oficiales y oficiosas en el Consejo de Seguridad, con participación del Secretario General y, cuando proceda, de las partes directamente interesadas. En algunos casos, la celebración de reuniones oficiales del Consejo a puerta cerrada posibilitará centrarse en la ampliación del ámbito de los acuerdos sin obligación de aprobar documentos finales. La Unión Soviética sigue siendo partidaria de que se celebren reuniones periódicas del Consejo de Seguridad a nivel de ministros de relaciones exteriores durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, o en vísperas de éstos, sin que ello signifique, naturalmente, que haya de duplicarse el debate general de dichos períodos de sesiones.

32. En lo tocante a la Asamblea General, la delegación de la Unión Soviética considera que debería aprobarse por consenso un mayor número de resoluciones y decisiones, pues de esa forma se ampliaría el ámbito de los acuerdos logrados en el

/...



(Sr. Petrovsky, URSS)

seno de la Organización y se daría más prestigio a las decisiones de la Asamblea. Al mismo tiempo, debe evitarse la devaluación política de las recomendaciones aprobadas por votación. Hay que vigilar la aplicación de las resoluciones, y deben celebrarse más a menudo periodos de sesiones extraordinarios sobre cuestiones concretas relacionadas con el afianzamiento de la seguridad general.

33. La delegación de la Unión Soviética celebra que exista una estrecha relación de trabajo entre el Consejo de Seguridad y el Secretario General y propugna la constante ampliación del papel de este último en la resolución de problemas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Secretario General podría solicitar la convocación del Consejo de Seguridad, informar periódicamente al Consejo sobre la evolución de la situación en zonas de conflicto y sobre otras cuestiones, y presentar, por su propia iniciativa, informes sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluido el desarme. La Asamblea General debe estudiar detenidamente las memorias anuales del Secretario General sobre la labor de la Organización, adoptando, si procede, decisiones sobre las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichas memorias.

34. Deben aprovecharse más ampliamente las posibilidades que ofrece la Corte Internacional de Justicia. La Unión Soviética ha exhortado a los Estados, empezando por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte en condiciones convenientes de común acuerdo. Se congratula del interés que dicha idea ha despertado, así como de la posibilidad de utilizar los recursos de la Corte para resolver diferencias políticas, por ejemplo en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme. Evidentemente, al reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte y otras formas de decisión arbitral, algunos Estados podrían verse obligados a sufragar ciertos gastos, circunstancia que debería tenerse presente al analizar la cuestión. Sin embargo, es evidente que a largo plazo deben prevalecer los intereses universales.

35. En opinión de la URSS, los acuerdos internacionales que se elaboraran bajo los auspicios de las Naciones Unidas podrían incluir, cuando procediera, disposiciones con arreglo a las cuales se someterían a la Corte las controversias resultantes de la interpretación y aplicación de los mencionados acuerdos. Convendría que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General solicitaran con más frecuencia a la Corte opiniones consultivas sobre asuntos jurídicos internacionales.

36. La consolidación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y su afirmación sobre bases jurídicas y financieras más sólidas pueden también contribuir de manera importante al fortalecimiento de la primacía del derecho en el plano internacional. Las mencionadas operaciones podrían usarse más ampliamente para la ejecución de las decisiones del Consejo de Seguridad y para la prevención de conflictos armados. Concretamente, podría emplearse al personal de las Naciones Unidas en situaciones en que se planteen acusaciones de injerencia externa encaminadas a desestabilizar gobiernos. El Consejo de Seguridad, previa consulta con las organizaciones regionales competentes, podría disponer que se establecieran puestos de observación de las Naciones Unidas en regiones

/...

(Sr. Petrovsky, URSS)

potencialmente conflictivas, y podrían emplazarse observadores de las Naciones Unidas a lo largo de las fronteras dentro del territorio de un país que tratara de protegerse de injerencias externas, exclusivamente a solicitud de ese país. Además, la Asamblea General podría enviar misiones de observación y determinación de los hechos (civiles, militares y mixtas) de acuerdo con el Consejo de Seguridad y con la anuencia del país o países a cuyo territorio se enviarían las misiones. También podría fortalecerse el papel del Secretario General: podrían enviarse misiones de observadores militares por las mismas razones, a iniciativa suya y con autorización del Consejo de Seguridad, sobre todo para prevenir posibles conflictos.

37. Tanto en el marco de las Naciones Unidas como fuera de él, muchas cuestiones tradicionalmente consideradas "internas" están sometidas a un proceso de internacionalización, que se manifiesta en la delegación de un cierto grado de autoridad en las organizaciones internacionales, en servicio de los intereses comunes. Este proceso, siempre que se base en el principio de la igualdad soberana de los Estados, no menoscaba en modo alguno la primacía del derecho internacional.

38. En la declaración formulada en el curso del debate general del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, Sr. Shevardnadze, afirmó que la comunidad mundial necesita un importante programa a largo plazo para el desarrollo del derecho internacional sobre la base de la seguridad, la confianza y la cooperación. Un programa de esa naturaleza debería tener como objetivo la elaboración por consenso de documentos que reflejaran las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a los principios de derecho internacional y contribuyeran a expresar el pensamiento político y jurídico más reciente en términos de derecho internacional. La elaboración de instrumentos internacionales de carácter universal sería, indudablemente, parte esencial de esa labor.

39. El orador se congratula de la contribución del Comité Especial al afianzamiento de la primacía del derecho internacional y afirma que el Comité ha dado un gran paso adelante al concluir la elaboración del proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera. Aprobando la declaración en su actual período de sesiones, la Asamblea General contribuiría a erradicar la fuerza de las relaciones internacionales, afianzando al mismo tiempo la primacía del derecho.

40. Entre las propuestas presentadas al Comité Especial destaca la del establecimiento de una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación, formulada por Rumania. El debate sobre la cuestión en el Comité Especial ha puesto una vez más de manifiesto la importancia que reviste la cabal utilización de todos los instrumentos previstos en la Carta para el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Al mismo tiempo, la delegación de la URSS estima que el Comité Especial debe abordar nuevas cuestiones importantes relacionadas con la Carta y con el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. La labor futura del Comité Especial debe orientarse hacia el desarrollo de tendencias positivas en las actividades de la Organización, sin por ello dejar de centrarse en el

/...

(Sr. Petrovsky, URSS)

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Comité podría, por ejemplo, estudiar la cuestión de las medidas provisionales que el Consejo de Seguridad puede adoptar con arreglo al Artículo 40 de la Carta para resolver situaciones de crisis y conflictos regionales, la cuestión de las sanciones contra los Estados por quebrantamientos de la paz o incumplimiento de las decisiones del Consejo, el fortalecimiento de la eficacia de los instrumentos para la determinación de hechos, y la investigación de las controversias y conflictos internacionales. El mandato del Comité Especial debería también incluir la cuestión del mejoramiento de la eficacia de todos los medios de solución pacífica de controversias. El debate sobre la propuesta de Rumania en el Comité Especial ha puesto una vez más de relieve la urgencia de la cuestión.

41. En el próximo período de sesiones del Comité Especial, sin ir más lejos, podrían prepararse y acordarse recomendaciones pertinentes encaminadas a mejorar la eficacia de la Asamblea General y de sus órganos. La delegación de la URSS estima que sus ideas, si recibieran el respaldo de la Sexta Comisión, podrían establecer una base sólida para la eficacia de la labor del Comité Especial.

42. A medida que aumenta la importancia de las Naciones Unidas es cada vez más evidente que la Organización debe intensificar radicalmente su participación en la construcción de un mundo no violento y libre de armas nucleares. Las Naciones Unidas tienen en la Carta, que contiene normas y principios universalmente aceptados para regular las relaciones entre los Estados, un fundamento jurídico sin parangón. Todos los Estados confían por igual en la Carta, y a todos beneficia el cumplimiento de sus disposiciones. Garantizar una observancia estricta de la Carta equivaldría a aplicar el concepto de la primacía del derecho internacional a las relaciones entre los Estados y constituiría un paso de gigante hacia la consolidación de la seguridad general basada en la igualdad. La Unión Soviética está dispuesta a participar en un diálogo de amplia base y a adoptar medidas prácticas colectivas que ayuden al mundo a conseguir los objetivos apetecidos.

43. El Sr. PAMBOU TCHIVOUNDA (Gabón) dice que, indudablemente, la elaboración del informe del Comité Especial (A/43/33) se ha beneficiado del ambiente especialmente favorable derivado de la serie de éxitos logrados por las Naciones Unidas en 1988. Además, el actual informe, aunque trata las mismas cuestiones que el anterior, ha adquirido nueva importancia merced a la eficaz utilización de los comentarios formulados por muchas delegaciones sobre los principales aspectos que deben incluirse. El criterio utilizado pone de manifiesto la evolución de las inquietudes expresadas por las delegaciones, así como la voluntad del Comité Especial de tener presentes dichas inquietudes y actuar en consecuencia. Por consiguiente, la delegación del Gabón propugna la aprobación del proyecto de declaración que figura en el informe, siempre que se tomen en cuenta determinadas observaciones.

44. Refiriéndose, en primer lugar, a la redacción de las partes del proyecto de declaración dedicadas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el orador afirma que el texto del primer párrafo del preámbulo debería ser el siguiente:

/...

(Sr. Pambou Tchivounda, Gabón)

"Reconociendo el importante papel que deben desempeñar las Naciones Unidas y sus órganos en la prevención y la eliminación de controversias y situaciones que previsiblemente puedan causar o producir una controversia internacional cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (en adelante denominadas 'controversias' o 'situaciones'), con arreglo a sus funciones y poderes respectivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas."

En segundo lugar, deberían suprimirse las palabras "l'un avec l'autre" y "with one another" en las versiones francesa e inglesa del cuarto párrafo del preámbulo.

45. En lo tocante a la estructura del preámbulo, sería deseable comenzar por una referencia a la responsabilidad de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta, para definir después los derechos y deberes de los pueblos y los derechos y obligaciones de los Estados y concluir con una referencia al papel de los principales órganos de las Naciones Unidas con arreglo a la Carta.

46. Los párrafos de la parte dispositiva representan una clara mejora con respecto al texto anterior. El enfoque utilizado en ellos quiere sobre todo ser de carácter jurídico y se fundamenta en la Carta misma, que requiere de los Miembros la observancia del principio de la igualdad soberana de los Estados. Sin embargo, las Naciones Unidas se basan en la cooperación y no pueden reemplazar al marco tradicional de relaciones entre los Estados. Por consiguiente, se recalca la necesidad de las consultas directas e indirectas entre Estados para solucionar las controversias de mutuo acuerdo. Se intenta con ello establecer una jerarquía de métodos para prevenir conflictos, reconociendo que las Naciones Unidas no podrían lograr nada sin la contribución de las partes en la controversia. El proyecto de declaración que la Sexta Comisión tiene ante sí refleja, por un lado, la evolución más reciente de las relaciones internacionales y, por otro, las críticas a la anterior versión del texto formuladas en la Sexta Comisión por muchas delegaciones.

47. Se ha intentado que los párrafos de la parte dispositiva sean más innovadores desde el punto de vista cualitativo. Sin embargo, para que fueran convincentes a ese respecto, tendrían que establecer una distinción entre dos tipos de obligaciones: en primer lugar, las ya contraídas por los Estados, especialmente en virtud de la Carta, como son las relativas a la observancia del principio de la igualdad soberana, a las relaciones entre los Estados y el Consejo de Seguridad y al papel de la Asamblea General, que el proyecto de declaración simplemente recordaría, y, en segundo lugar, las derivadas de la nueva función que se atribuiría al Secretario General para el arreglo de controversias. En ese sentido debe tenerse presente que la intervención del Secretario General quedaría en cualquier caso sometida al consentimiento previo de los Estados. También debería hacerse un esfuerzo para aclarar el contenido del texto, de conformidad con el procedimiento de redacción que a menudo se utiliza para textos de naturaleza análoga.

/...

(Sr. Pambou Tchivounda, Gabón)

48. El párrafo 23 del proyecto debería simplemente suprimirse, por ser innecesario. El texto del párrafo 25 debería modificarse en la forma siguiente: "Si los Estados no lograran evitar que surgiera o se agravara una controversia o situación, deberán seguir procurando un arreglo por medios pacíficos de conformidad con la Carta".

49. En lo tocante al arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación del Gabón se congratula del progreso de los trabajos relativos al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Toma nota asimismo de que a pesar de no haberse contado con tiempo suficiente para seguir estudiando la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas formulada por Rumania, se ha presentado un informe completo al Grupo de Trabajo pertinente.

50. El orador celebra que Rumania haya tenido realmente presentes las observaciones formuladas por otras delegaciones. Destaca, no obstante, que no se ha elaborado ninguna disposición nueva en la que se defina el objetivo del procedimiento. En todo lo demás, la versión actual de la propuesta difícilmente podría ser más exacta. Pese a ello, el proyecto debe perfeccionarse aún más.

51. En primer lugar, la oración central del párrafo 3 debe enmendarse de forma que diga: "podrá, en particular, recomendar a los Estados partes". La segunda frase del párrafo 6, por su parte, puede inducir a confusión debido al uso de la expresión "según el caso", que quizá debería sustituirse por las palabras "y a falta de acuerdo". El texto de la segunda frase del párrafo 9 debería sustituirse por el siguiente:

"En caso de que los Estados partes así lo solicitaren, la comisión, tras determinar los aspectos sobre los que hay acuerdo y aquellos sobre los que hay diferencias de opinión y percepción, aclarará los elementos objeto de controversia con miras a ofrecer sugerencias para la iniciación o la reanudación de las negociaciones, incluso sobre el marco y las etapas de las negociaciones, así como los problemas por resolver."

El texto de la tercera frase del párrafo 11 debería sustituirse por el siguiente: "a falta de dicha base, la comisión deberá guiarse por las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y por los principios generales del derecho internacional". En la última frase del párrafo 11, las palabras "se pedirá a los Estados partes en la controversia que se pronuncien" deberían sustituirse por las palabras "los Estados partes en la controversia se pronunciarán".

52. El Sr. PAWLAK (Polonia) dice que su delegación está firmemente convencida de la necesidad de que todos los Estados Miembros hagan urgentemente cuanto esté en su poder para fortalecer el papel de las Naciones Unidas consolidando su capacidad de emplear medidas preventivas eficaces para evitar conflictos, aliviar tensiones, y afianzar la primacía del derecho internacional y el respeto a las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales. Por consiguiente, la delegación de Polonia acoge con beneplácito el proyecto de declaración sobre la prevención y la

/...

(Sr. Pawlak, Polonia)

eliminación de controversias, por tratarse de un documento que da fe del espíritu constructivo y los infatigables esfuerzos de los miembros del Comité Especial, así como de la mejora global de la situación internacional. La aprobación unánime de la declaración en la Sexta Comisión y, posteriormente, en el pleno de la Asamblea General, sería un éxito de no poca importancia.

53. El proyecto de declaración reafirma las normas básicas del derecho internacional y contiene ideas y sugerencias concretas, formuladas en forma prudente y flexible, que facilitan una gama de opciones constructivas para evitar o eliminar controversias internacionales y situaciones que puedan causar fricción internacional. Las disposiciones están bien equilibradas, pues fomentan las actividades preventivas del Consejo de Seguridad, como principal órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y de la Asamblea General, promoviendo al mismo tiempo importantes competencias del Secretario General, como son los buenos oficios, la mediación y la conciliación. Reafirman también la posibilidad de solicitar a la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas en caso de controversia. Consideradas en su conjunto, las disposiciones pueden fortalecer aún más la función preventiva y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

54. En lo referente al arreglo pacífico de controversias entre Estados, el orador hace especial hincapié en la importancia e ininterrumpida pertinencia de la Declaración de Manila aprobada en 1982 por la Asamblea General, y en nombre de su delegación expresa su profundo agradecimiento al Consejo de Seguridad y al Secretario General por los fructíferos esfuerzos desplegados en esa esfera, reflejo del renovado reconocimiento de la utilidad de las Naciones Unidas para la solución de los conflictos internacionales. El apoyo irrestricto de Polonia al principio del arreglo pacífico ha quedado demostrado por su participación en la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y, más recientemente, por el envío de oficiales polacos a las misiones de las Naciones Unidas en Afganistán y Pakistán y en la zona de guerra Irán-Iraq. Cabe esperar que en el futuro se recurra más a menudo a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en todas las zonas de conflicto del mundo.

55. El orador conviene con las delegaciones de México y de Rumania en que la creación de un mecanismo para el arreglo pacífico de controversias, como una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, contribuiría a afianzar la eficacia de la Declaración de Manila. En ese sentido, acoge con beneplácito la última versión de la propuesta de Rumania, contenida en el párrafo 48 del informe del Comité Especial (A/43/33), a la que se han incorporado muchas sugerencias y observaciones formuladas en el curso de las recientes deliberaciones. El procedimiento propuesto constituye un valioso complemento de los mecanismos para el arreglo de controversias internacionales existentes, sin menoscabo de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. Las dudas expresadas en el Comité Especial por algunas delegaciones sobre la utilidad del procedimiento propuesto no son muy convincentes y no deberían demorar la aprobación del proyecto. Aunque la utilidad real del nuevo instrumento sólo podrá juzgarse a la luz de la práctica futura, merece destacarse que no impondrá carga financiera adicional alguna a la Organización.

/...

(Sr. Pawlak, Polonia)

56. La delegación de Polonia comparte la opinión del Grupo de Trabajo de que la labor concreta sobre el procedimiento propuesto debe continuar en el próximo período de sesiones del Comité Especial, con miras a llegar a un acuerdo general sobre las conclusiones que se presentarían a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

57. La delegación de Polonia desea también reiterar su apoyo a los trabajos relativos al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Agradece los esfuerzos desplegados al respecto por la Secretaría pese a la actual escasez de personal.

58. Aunque la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas es aún objeto de opiniones divergentes, la delegación de Polonia sigue siendo partidaria de que se estudie más detenidamente la cuestión, habida cuenta de la importancia que reviste para el adecuado funcionamiento de la Organización.

59. Polonia estima que el Comité Especial debe seguir centrando su atención en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, prosiguiendo al mismo tiempo su labor en la esfera del arreglo pacífico de controversias y estudiando activamente, en la medida en que el tiempo lo permita, la cuestión de la racionalización de los procedimientos establecidos. Considera que el Comité Especial, apoyándose en un mandato renovado, continuará buscando procedimientos útiles para fortalecer el papel fundamental de la Organización.

60. El Sr. GBEHO (Ghana) dice que el proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales constituye un claro ejemplo de lo que puede lograrse con el diálogo constante y la búsqueda constructiva del consenso sobre un tema complejo. La tensión resultante del ejercicio de la soberanía, por un lado, y las exigencias de la participación en empresas multilaterales, por otro, se ha traducido a menudo en una innecesaria suspicacia en relación con los órganos de las Naciones Unidas, por considerar que éstos imponen límites a la acción de los Estados. La delegación de Ghana estima, con todo respeto, que esta actitud refleja un profundo apego al unilateralismo, pese a que la experiencia ha demostrado que la infraestructura del multilateralismo erigida por la Carta no sólo ha contribuido a la solución de conflictos mediante la acción conjunta de la comunidad internacional, sino que también ha logrado evitar que estallen potenciales conflictos. De hecho, las Naciones Unidas han demostrado que quizá son las mejores garantes de la soberanía de los Estados, y en especial de los pequeños. Por consiguiente, la delegación de Ghana acoge con beneplácito el proyecto de declaración, en el que se trata de promover la acción conjunta de los Estados, por conducto y en colaboración con los órganos de las Naciones Unidas, en la búsqueda común de la paz regulada por el derecho internacional.

61. El proyecto de declaración contiene dos elementos fundamentales, a saber, las medidas adoptadas por los Estados en cumplimiento de su obligación de arreglar las controversias por medios pacíficos, y las medidas adoptadas por los principales órganos políticos de las Naciones Unidas para facilitar, desde el primer momento, el alivio de las tensiones.

/...

(Sr. Gbeho, Ghana)

62. Otro aspecto importante del proyecto de declaración es el reconocimiento de los contactos oficiosos como posibles canales de comunicación no sólo entre funcionarios de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las partes en conflicto, sino también entre las partes mismas.

63. En el párrafo 8 del proyecto de declaración se pone de manifiesto la importancia del papel del Secretario General y del Consejo de Seguridad en cumplimiento de las funciones fundamentales atribuidas a éste por la Carta. En ese sentido, varios factores han influido en el reciente impulso mundial hacia la paz: la unidad de acción de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la coordinación entre el Consejo de Seguridad y el Secretario General, el equilibrio introducido en las deliberaciones del Consejo por la contribución de Estados más pequeños pertenecientes al Movimiento de los Países No Alineados o a grupos regionales, las recomendaciones contenidas en las resoluciones de la Asamblea General, y el deshielo de las relaciones Este-Oeste.

64. Habida cuenta de que la eficacia de todo sistema jurídico depende del reconocimiento de sus órganos judiciales como foro para el arreglo de las controversias, la delegación de Ghana considera adecuado que en el proyecto de declaración se haga hincapié en el papel de la Corte Internacional de Justicia en materia de arreglo de controversias. Este papel se vería considerablemente fortalecido si se recurriera con más frecuencia a sus opiniones consultivas y se expresara la voluntad de someterse a sus decisiones.

65. Las propuestas que figuran en el párrafo 7 del proyecto de declaración deben aplicarse con prudencia. La condición privilegiada de miembro permanente del Consejo de Seguridad no debe interpretarse como una forma de legitimar la creación de un club exclusivo de Estados Miembros que se consideren investidos con la misión de ordenar el mundo a su imagen y semejanza. Las grandes Potencias deben respaldar los esfuerzos regionales para resolver conflictos; no deben, sin embargo, imponer su voluntad para la solución de dichos conflictos. Por consiguiente, la delegación de Ghana se congratula de que en el proyecto de declaración se haga hincapié en los esfuerzos regionales para restablecer la paz.

66. El hecho de que casi todos los aproximadamente 150 conflictos que han estallado desde la segunda guerra mundial hayan tenido lugar en las regiones más pobres del planeta no es fruto de la casualidad. La pobreza, el hambre y las crisis sociales son un suelo fecundo para el descontento, la intervención y los conflictos. Para lograr la paz, la diplomacia debe hacer frente a la naturaleza injusta de las relaciones económicas internacionales mediante la cooperación entre países ricos y pobres, grandes y pequeños.

67. En lo tocante al arreglo pacífico de controversias, la delegación de Ghana espera que en el curso del próximo período de sesiones del Comité Especial pueda elaborarse una versión final de la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación, para su aprobación en el cuadragésimo cuarto período de sesiones en la Asamblea General. La delegación de Ghana seguirá también con atención los debates en curso sobre la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas.



68. El Sr. ECONOMIDES (Grecia) dice que el proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales es una síntesis práctica, clara y valiosa, de las soluciones previstas en la Carta y las derivadas de la práctica relativamente reciente de las Naciones Unidas.

69. Nunca se hará suficiente hincapié en la obligación de los Estados de ajustarse al derecho internacional en sus relaciones con otros Estados, a la que se refiere el párrafo 9 del preámbulo. Con todo, algunos Estados, con evidente desprecio del derecho internacional, al que anteponen sus intereses egoístas, quebrantan constantemente esa obligación fundamental.

70. En el párrafo 5 del preámbulo, al hacerse referencia al derecho de todos los Estados a recurrir a los medios pacíficos de su elección, no se especifica que este supuesto derecho está estrictamente vinculado a la obligación superior e imperativa de solucionar las controversias por medios pacíficos, que no deja abierta la posibilidad de elegir cualquier medio, y menos aún para el arreglo de controversias que pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales.

71. La parte dispositiva del proyecto de declaración tiene un indudable valor práctico. A ese respecto, el orador destaca especialmente el párrafo 11. Sin embargo, algunas partes del texto adolecen de falta de firmeza. Por ejemplo, se utiliza sistemáticamente el término "debería", cuando el término "deberá" habría sido no sólo más positivo, sino también más correcto en varios párrafos, especialmente en los que reafirman obligaciones jurídicas ya existentes.

72. La delegación de Grecia deplora también que no se haya hecho más hincapié en el papel que podría desempeñar la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, el resultado final es positivo, por lo que espera que el proyecto de declaración sea aprobado por consenso.

73. En lo tocante al fortalecimiento del papel de la Organización, el orador señala a la atención de la Comisión el aide-mémoire presentado por la Unión Soviética que figura en el documento A/43/629. Las ideas contenidas en dicho documento contribuirán sustancialmente a fortalecer el derecho internacional y la paz.

74. Por lo que se refiere al arreglo pacífico de controversias, la delegación de Grecia apoya la propuesta de Rumania sobre recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, cuyo valor práctico sería considerable. El orador señala, sin embargo, que la redacción de párrafo 1 es confusa, en la medida en que sitúa en plano de igualdad a los Estados y a los órganos competentes de la Organización. En su opinión, el párrafo 5 no concuerda exactamente con el párrafo 2 ni abarca todas las premisas contenidas en éste. En la tercera frase del párrafo 11 debería suprimirse la palabra "principalmente" y sustituirse las palabras "los principios aplicables del derecho internacional", por las palabras "las normas de derecho internacional" porque la palabra "aplicable" es confusa en ese contexto. En el párrafo 15 debería aclararse la expresión "salvo que se disponga otra cosa".

(Sr. Economides, Grecia)

75. También merece analizarse más detenidamente lo que significa la expresión "controversia internacional". Las controversias "políticas", cuando quebrantan la norma establecida, no son sino pretensiones unilaterales ilícitas que introducen un factor de fuerza en las relaciones internacionales. Las controversias políticas que, por carecer de base jurídica, sólo pueden solucionarse mediante la pura y simple violación del derecho internacional, constituyen una amenaza en el sentido que la Carta da a ese término. Ante una situación de esa naturaleza, los Estados sólo tienen una obligación, la de defenderse. Por consiguiente, la delegación de Grecia estima que, de conformidad con el derecho internacional, las controversias políticas contra legem no están comprendidas en el proyecto de declaración ni en ningún otro texto sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales.

76. La delegación de Grecia considera preocupante la oposición de "algunas delegaciones" a la propuesta de Rumania, oposición a la que se refiere especialmente el párrafo 50 del informe (A/43/33). Quizá fuera prudente aplazar la consideración de la cuestión durante un año con el objeto de dar a todas las delegaciones, y especialmente a la delegación de Rumania, tiempo para reflexionar, permitiendo asimismo al Comité Especial estudiar otras cuestiones menos polémicas. Podría, por ejemplo, examinar la cuestión de la conciliación obligatoria, empezando por las controversias de menor importancia y ampliando gradualmente el procedimiento a otro tipo de controversias. Este procedimiento, que sería flexible y podría evolucionar, fortalecería el principio del arreglo pacífico de controversias y los mecanismos para su aplicación.

77. El orador confía en que el Comité Especial pueda concluir en 1989 su labor sobre la racionalización de los procedimientos establecidos, sobre la base de la propuesta formulada por Francia y el Reino Unido. La cuestión del consenso, a la que se refiere el párrafo 1, debe tratarse con la mayor flexibilidad, con objeto de fortalecer los mecanismos institucionales internacionales para lograr el consenso.

78. El orador reitera el interés de su delegación por el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Dicho manual debe exponer con la mayor amplitud posible la práctica internacional, y ha de responder fundamentalmente a fines prácticos. El orador recuerda también a la Comisión la propuesta, formulada hace tiempo, de que todas las resoluciones pertinentes elaboradas por la Sexta Comisión se publiquen en un formato práctico, pues dicha publicación sería extremadamente útil en más de un sentido.

79. El mandato del Comité Especial debe ser renovado. Además, ha llegado el momento de abordar la cuestión del fortalecimiento del sistema de seguridad colectiva establecido en la Carta. A la Declaración de Manila y la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales debe seguir, lógicamente, la cuestión de la seguridad colectiva, última fase del establecimiento del orden y la paz internacionales. La Organización y la comunidad internacional en su conjunto deberían centrar su atención en el problema, extremadamente grave, de la violación sistemática de las decisiones de las Naciones Unidas, por ejemplo las relativas a la República de Chipre, que son papel mojado desde hace años.

/...

80. El Sr. BERNAL (México) dice que el elemento fundamental del proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales es el reconocimiento de la obligación de los Estados de someterse a una solución pacífica y legal de controversias en una fase temprana del conflicto. La declaración subraya asimismo la importancia de recurrir al sistema de diplomacia multilateral creado por las Naciones Unidas. El texto parte de una importante premisa que reconoce a las Naciones Unidas capacidad y responsabilidad para mantener la paz y la seguridad internacionales. Como ha señalado el Secretario General en su Memoria sobre la labor de la Organización (A/43/1), citando las palabras del extinto Presidente Roosevelt, el sistema de diplomacia multilateral entraña "el final del sistema de medidas unilaterales, alianzas exclusivas y esferas de influencia y equilibrios de poder y de todos los demás métodos que se han ensayado durante siglos y que siempre han fracasado".

81. La delegación de México ha apoyado el proyecto de declaración en el Comité Especial y confía en que se apruebe sin votación. Sin embargo, el enfoque adoptado por el proyecto de declaración no es siempre conforme a la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas, en la medida en que pretende convertir al Consejo de Seguridad en el único órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El fortalecimiento práctico del papel de las Naciones Unidas en la declaración es modesto y limitado, debido a tres factores: la negativa de algunas delegaciones a fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas, la falta de voluntad política de algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad para desarrollar y ampliar el papel preventivo de las Naciones Unidas, y la imposición procesal de tener que contar con una unanimidad forzosa, el llamado acuerdo general, en la adopción de recomendaciones. Esos factores han llevado al Comité, a elaborar la declaración, a repetir simplemente artículos de la Carta o párrafos de resoluciones anteriormente aprobadas. Ha sido imposible llegar a un acuerdo para fortalecer el papel concreto que pueden desempeñar la Asamblea General o el Secretario General en el mantenimiento de la paz. Además, el texto del proyecto de declaración está debilitado por expresiones como "deberían considerar la posibilidad" y "cuando proceda".

82. En lo tocante a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, el acuerdo alcanzado sobre el documento de trabajo presentado por Francia y el Reino Unido ha demostrado que son las consultas oficiosas y la voluntad política, y no el derecho de veto, lo que permite aprobar resoluciones sin votación. Queda claro que dicho acuerdo no modifica la redacción ni el espíritu del Artículo 18 de la Carta, como tampoco los artículos 85 y 125 del reglamento de la Asamblea General. Algunas otras propuestas del documento de trabajo ya se encuentran en el reglamento de la Asamblea General o están comprendidas en propuestas ya aceptadas. Por consiguiente, la delegación de México estima que el Comité Especial debería aprobar provisionalmente los acuerdos ya logrados.

83. La voluntad política de los Estados es un elemento central en el arreglo pacífico de controversias. Sin embargo, un procedimiento más sobre la materia a disposición de los Estados, como la comisión de buenos oficios, mediación o conciliación propuesta, les ofrecería una nueva opción.

(Sr. Bernal, México)

84. La delegación de México apoya la renovación del mandato del Comité Especial para que éste pueda entablar un amplio diálogo sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

85. Los temas relativos a la racionalización de los procedimientos y al establecimiento de una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación podrían darse por terminados en el próximo período de sesiones, lo que permitiría la inclusión de nuevos temas en el programa del Comité Especial. Estos temas deberían ser aquellos en los que existe un genuino interés y voluntad política para comprometer la conducta de los Estados en el fortalecimiento de las Naciones Unidas, y deberían permitir alcanzar acuerdos generales que no desvirtúen o debiliten los objetivos que se persiguen. En ese sentido, la delegación de México comparte la opinión expresada por la delegación de Filipinas en el párrafo 7 de la respuesta al Secretario General contenida en el documento A/43/530/Add.1.

86. Entre las nuevas tareas que podría asumir el Comité Especial se debería considerar la relativa al envío de misiones para la determinación de los hechos. El orador pone de relieve que la Carta concede facultad independiente a la Asamblea General, al Secretario General y al Consejo de Seguridad para enviar misiones de observación y determinación de los hechos.

87. La delegación de México opina que el tema 129 debe ser considerado como parte integral del tema 135, y no como un tema separado.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.